

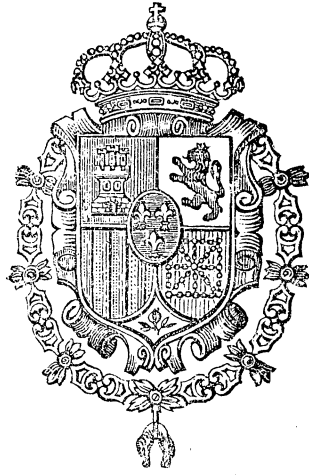
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	55

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Betanzos, de los cuales resulta:

Que habiéndose promovido una cuestión entre el guardia municipal de Betanzos Manuel Amor Vigueira y D. Víctor Naveira sobre si aquél debía dejar pasar un carro de trigo mientras no se hiciese la comprobación ó reposo de la mercancía que llevaba, Naveira trató de atropellar á Amor Vigueira, hecho por el cual se instruye sumario, y en la disputa profirió una blasfemia el guardia municipal:

Que el Juzgado municipal de Betanzos celebró juicio de faltas contra Manuel Amor, á quien condenó á cinco días de arresto menor que extinguiría en su casa, multa de 10 pesetas y costas, como autor de una falta comprendida en el núm. 2.º, art. 586 del Código:

Que interpuesta apelación por el denunciado, y remitidas las diligencias al Juzgado de instrucción de Betanzos, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la Coruña, á instancias del Ayuntamiento de dicha ciudad y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que los Gobernadores de provincia se hallan facultados para reprimir los actos contrarios á la moral y á la decencia pública, así como las faltas que en el ejercicio de su cargo cometan los funcionarios de Corporaciones dependientes de su Autoridad; en que suponiendo que exista la falta que se imputa, desde el momento en que ésta aparece cometida por un guardia municipal que se hallaba de servicio, y vistiendo el uniforme de los de su clase, es evidente que el procedimiento que corresponde adoptar para imponer la debida corrección es puramente administrativo, y en que no habiéndose dictado resolución alguna por virtud de la cual la Administración hubiese reservado á los Tribunales ordinarios el conocimiento del asunto de que se trata, es indudable que existe una cuestión que á aquélla corresponde en primer término resolver; el Gobernador citaba el art. 22 de la ley Provincial y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, alegando: que el hecho de que se trata no se halla reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, sino que por el contrario es preceptivo de los Tribunales ordinarios la persecución de los delitos y faltas; que no existe cuestión previa que resolver, y que no estando en ninguno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, el conocimiento del asunto correspondiente á la jurisdicción ordinaria; el Juzgado citaba el núm. 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo

expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 22 de la ley Provincial, según el cual corresponde á los Gobernadores reprimir los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su Autoridad y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma, pudiendo imponer con este motivo multas que no excedan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por leyes especiales. En defecto de pago de las multas puede imponer el arresto supletorio hasta el maximum de quince días. Contra la imposición de las multas podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, previa consignación del importe de la multa, y en el término de diez días. Interpuesto este recurso, el Gobernador remitirá los antecedentes al Ministerio dentro del término de tercer día:

Considerando:

Que el hecho de que se trata constituye una de las faltas, cuyo conocimiento y castigo corresponde á la Autoridad gubernativa, siendo, por tanto, éste uno de los casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Puebla de Sanabria, de los cuales resulta:

Que vendida por el Estado una finca rústica que fué solar de una iglesia en el pueblo de Castillanos, anejo de Robledo, y señalado en el inventario con el número 2.613, fué comprado por D. Francisco Gastambides Morales en la cantidad de 158 pesetas, que fueron satisfechas por el adquirente, que hizo cesión del remate en 23 de Octubre de 1892 á favor de D. Rafael Rivera Fernández, otorgándose á éste por el Estado la correspondiente escritura pública de compraventa del terreno aludido:

Que dueño Rivera Fernández de la expresada finca, procedió á cercarla, á consecuencia de lo que en 15 de Junio de 1893 Bartolomé Maestre, vecino de Castillanos y Alcalde de barrio, presentó un escrito al Juzgado de instrucción denunciando los siguientes hechos: que en aquel pueblo existía un campo sagrado, donde desde hacía años venían enterrando á los que fallecían

en la parroquia de Castillanos, y en el cual se habían venido siempre conservando como cementerio, existiendo dentro de él una cruz de madera que indicaba el objeto á que estaba destinado: que en uno de los primeros días de aquel mes penetraron en dicho sitio ó campo D. Rafael Rivera, D. José Alonso y D. Ramón Fernández Pérez, vecinos de Puebla de Sanabria, los cuales destruyeron la pared que cerraba dicho cementerio por la parte que lindaba con la finca que poseía el Rivera, y con la piedra que obtuvieron reformaron las paredes de los demás lados: que cavaron y replanaron algunos sitios, levantando la piedra que servía de base á la cruz, la cual se llevaron de aquel lugar, y que tales hechos tendían directamente á faltar al respecto debido á la memoria de los muertos y á turbar las cenizas de los que fueron enterrados en aquel paraje, siendo indudable que el hecho constituía el delito previsto en el art. 350 del Código penal, así como el de hurto de una cruz y usurpación de terreno ajeno:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales se declaró procesado por auto de 25 de Octubre de 1893 á Rafael Rivera Fernández, José Alonso San Román y Manuel Fernández Pérez:

Que D. Rafael Rivera Fernández acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así en efecto lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que por Real decreto de 20 de Abril de 1891, se decidió que á la Administración activa corresponde determinar la extensión de la finca vendida y resolver por lo tanto sobre la incidencia de la venta hasta que el comprador y adjudicatario estuviere puesto en posesión pacífica de los bienes comprados; en que en el caso en cuestión se trataba de determinar la extensión y límites del solar vendido por el Estado á D. Rafael Rivera Fernández, que le fué transferida por D. Juan Gastambides en legal forma, por lo que era incuestionable que el conocimiento del asunto estaba reservado á la Administración activa; en que existía bien definida la cuestión previa que para entablar la competencia exigía el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y citaba además el Gobernador el párrafo octavo del art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento de estas diligencias, mandando deducir testimonio de lo necesario para poder incoar el oportuno procedimiento criminal con motivo del hurto de la cruz; y seguidos los demás trámites del incidente, se declaró mal formada la competencia, que no había lugar á decidirla y lo acordado, por Real decreto de 29 de Octubre de 1894:

Que subsanado el defecto notado, el Juez volvió á dictar nuevo auto inhibiéndose del conocimiento de esta causa en cuanto afectaba al hecho considerado como delito de usurpación, y al solo objeto de que la Administración resolviera en el término legal si el terreno que se decía apropiado por el Rivera formaba parte de la finca vendida por el Estado, declarándose el Juzgado competente para seguir conociendo del hurto de la cruz, alegando para ello: que el hecho calificado á priori de usurpación lo constituye el aprovechamiento ó apropiación de terreno contiguo al que fué vendido por el Estado al procesado D. Rafael Rivera Fernández, cuya venta se verificó sin que constaran de una manera clara y precisa los límites de la finca, y, por tanto, en conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Abril de 1891, á la Administración co-

respondía determinar la extensión y límites de la finca vendida, cuya resolución había de ser determinante de la culpabilidad; que el otro hecho objeto del sumario se hallaba perfectamente claro y definido como un delito de hurto, consistente en la apropiación de un objeto mueble de ajena pertenencia cual era la cruz de que se ha hecho mérito, que no fué comprendida en la venta, y, por tanto, nunca pudo conceptuarse suya el procesado D. Rafael Rivera, siendo el Juzgado el único competente para conocer de este delito, sin que en modo alguno pudiera haber la existencia de una cuestión previa administrativa, ya que en esta clase de hechos nunca surgen cuestiones de tal naturaleza:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que inhibido el Juzgado en cuanto al hecho de la usurpación de terrenos por estimar la existencia de una cuestión previa administrativa, esa misma cuestión previa no puede por menos de estimarse también en lo que se refiere á la cruz objeto del proceso, toda vez que, enclavada aquélla dentro del terreno que dió origen á la denuncia, es un accesorio de la finca, y como tal debe seguir á aquélla en la resolución que se adopte:

2.º Que correspondiendo á la Administración determinar la extensión y límites de lo vendido, y pudiendo tal determinación influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales, es indudable que existe la cuestión previa que determina el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 anteriormente citado, y en tal concepto ha podido suscitarse el presente conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error material de copia al insertar en la GACETA del día 15 del actual el Real decreto de indulto de la pena impuesta á José Ramón Molina Peña, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

### REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada en 10 de Octubre último por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en la plaza de Jaén el día 15 de Julio del corriente año, se condena á la pena de muerte al paisano José Ramón Molina Peña, como autor del delito consumado de insulto de obra á fuerza armada, del que resultó la muerte del soldado de la Remonta de Granada Manuel Gómez:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á José Ramón Molina Peña, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, con las accesorias que expresa la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcozaga.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Terminada venturosa y para nuestras armas la gloriosa campaña emprendida en el Sur del

Archipiélago Filipino á fin de someter de hecho las tribus que pueblan los extensos territorios de Lanao, el Ministro de la Guerra ha considerado necesario dictar las disposiciones oportunas para establecer en ellos una organización militar que asegure su conservación y engrandecimiento bajo la protección y defensa de la bandera española. No es otro el propósito del Real decreto de 7 del mes próximo pasado, el cual prescribe una nueva división de la isla de Mindanao y señala las categorías, funciones y puntos de residencia de los Jefes y tropas llamados á sostener la paz y los derechos adquiridos en aquellos dominios.

Sería, no obstante, insuficiente y hasta ineficaz tan laudable iniciativa, si á la vez no se procurase por el Ministro que suscribe la completa realización de la misma, mediante el concurso de los elementos que deben desenvolverla para facilitar el ejercicio del mando á los Gobernadores político militares y la mayor suma de garantías para todos los actos de la vida civil.

Lo condición dura y salvaje de los pobladores moros ha de obligar á sostener por largo tiempo en el territorio ocupado el régimen autoritario exigido por las circunstancias, y á ese fin responderán las funciones de carácter político militar encomendadas á Jefes del Ejército, que con la acción resuelta y enérgica, propia de sus virtudes militares, han de ser los llamados á mantener el vínculo de la obediencia y del respeto debidos á la Autoridad y á desarrollar los principios de política y de Gobierno que habrían de prevalecer en adelante, sobre el sistema despótico á que tuvieron sometidos los habitantes de la región sus sultanes y dattos moros.

Para que semejante pensamiento encuentre en la práctica fácil ejecución, ningún medio halla más adecuado el Ministro que suscribe que el de vigorizar la acción de los Gobernadores con la unidad del mando, rodeándoles, al efecto, de las mayores atribuciones, incluso la del Ministerio judicial, porque así se harán más expeditos el gobierno y la reducción de los indígenas, y porque de ese modo, éstos gozarán en las cortas necesidades de su incipiente cultura, de los beneficios de la proximidad de un representante del Poder público, que en todas ocasiones ampare sus derechos. Así se practica con buen resultado, y no escasa economía para el Tesoro, en gran número de Comandancias y Gobiernos político militares de distintos puntos del Archipiélago, desde que por el Real decreto de 19 de Mayo de 1893 y otros posteriores, se fueron normalizando en ellos los servicios públicos, y así debe hacerse, sin duda, en el nuevo é importantísimo distrito de Lanao, aunque para auxiliar al Gobernador en tales y tan capitales oficios, sea imprescindible dotarle de personal técnico y subalterno, y ésto ocasione el gasto consiguiente.

Fundado en las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobernador político militar de Lanao ejercerá en el territorio de su mando las funciones judiciales, y tendrá á su cargo la Administración económica del Estado y la de fondos locales.

Art. 2.º Para auxiliar al Gobernador se crean las plazas siguientes: una de Secretario Asesor Letrado, con la categoría y dotación de Promotor fiscal, de entrada; otra de Oficial cuarto, dotada con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo; otra de Intérprete, con 400 pesos, y, por último, una de Escribiente, con 360 pesos.

Art. 3.º El Gobernador y el Secretario Asesor Letrado se atenderán á lo prevenido en la Real orden de 19 de Mayo de 1893 y en el art. 8.º del Real decreto de 18 de Julio del propio año.

Art. 4.º Mientras no se destinen funcionarios especiales para dar fe de los actos judiciales y extrajudiciales, el Oficial cuarto llenará las obligaciones propias de Notario público y de Escribano de actuaciones. Esto, no obstante, tanto el Oficial referido como el Intérprete, cumplirán todos los deberes anejos á su carácter de Auxiliares de la Secretaría.

Art. 5.º Para el pago de las plazas creadas se considerará ampliado en la cantidad de 3.260 pesos el cré-

dito consignado en el art. 2.º, cap. 3.º, Sección 2.ª del presupuesto general de gastos, aprobado por el Real decreto de 5 de Julio próximo pasado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de Secretaría de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. César Ordax Avelilla, que con igual categoría y clase superior inmediata sirve el cargo de Contador Decano de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á D. Eduardo Fernández de Rodas, que con igual categoría y clase inferior inmediata sirve en la misma Sala.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á D. Manuel Díaz Gómez, que con la clase inferior inmediata sirve en comisión el cargo de Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Emilio J. Siguencia, Jefe de Negociado de primera clase del Gobierno civil de esta provincia.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Tomás Castellano y Villarroya.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Materiales hidráulicos*, y de la traducción del alemán de los *Acuerdos tomados en las conferencias internacionales para la unificación de los Métodos de ensayo de los materiales de construcción*, de cuyos trabajos es autor el Comandante de Ingenieros D. Manuel Cano y de León, y que V. E. cursó á este Ministerio en instancia del interesado en 14 de Septiembre del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 6 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta hasta su ascenso á General ó retiro.



De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Noviembre último se dispuso informara esta Junta acerca de una instancia presentada por el Teniente Coronel graduado, Comandante de Ingenieros, D. Manuel Cano y León, en solicitud de recompensa por la obra titulada Materiales hidráulicos, de que es autor, y por la traducción hecha directamente del alemán de la escrita por J. Bauschinger, Profesor de la Escuela Politécnica de Munich, sobre los Métodos de ensayo de los materiales de construcción.

Examinados ambos trabajos en la sesión de esta Junta de 29 de Enero del presente año, y en vista de la importancia de la obra original y de la utilidad innegable de la traducida, se acordó por unanimidad que el referido Jefe se había hecho acreedor á la concesión de una Cruz de segunda clase del Mérito militar por su segunda obra, según previene el caso 1.º del art. 18 del vigente reglamento de recompensas, y otra Cruz de la misma clase, pensionada por la primera, de acuerdo con el caso nueve del art. 19; pero como poseía ya dos Cruces del Mérito militar de segunda clase y pensionadas, y otra de la misma categoría sin pensión, la concesión de las nuevas recompensas acumularía cinco Cruces de la misma clase y categoría en la misma persona, cosa que por prestigio de la Orden militar no parecía conveniente.

Al mismo tiempo, la Junta, al estudiar los trabajos hechos por el Comandante Cano, hizo presente que de ellos se deducen unas consecuencias que pueden ser de excepcional importancia para el Cuerpo de Ingenieros, y, por lo tanto, para el mejor servicio de la Nación.

Aunque independientes entre sí, las dos obras que se examinan tenían un punto de enlace de gran interés, como era el que se refería á los ensayos de los materiales hidráulicos en el gabinete creado en Carabanchel con ese objeto, y á la utilidad innegable que puede tener la conservación y ampliación, con carácter oficial, de un centro de experiencias tan modestamente indicado en sus escritos; pero que era el primero que se ha instalado en España.

Por esto, la Junta, encontrando de más importancia que las obras sometidas á su examen, la creación del gabinete de ensayos á que las mismas se refieren, y que es el que ha permitido obtener los datos que en aquellas se citan, acordó, antes de presentar oficialmente su opinión, que el autor hiciera la descripción minuciosa del laboratorio que tenía establecido en Carabanchel, trabajos prácticos que en él han llevado á cabo, y ampliación que, á su juicio, podía dársele para ponerle al servicio general del Cuerpo.

Transmitido oficialmente este acuerdo al autor por Real orden de 26 de Junio último, se envía á informe de esta Junta una extensa Memoria escrita por aquél y titulada Los laboratorios de ensayo de los materiales de construcción, en la cual, no sólo se dan cuantos antecedentes se solicitaron para estudiar ese asunto, sino que se examina en conjunto, y desde el punto de vista más general posible lo que deben ser esos laboratorios, los distintos procedimientos que para el ensayo de materiales se emplean, y los medios de dar unidad á los resultados prácticos que se obtienen en los diferentes países que se ocupan de estas cuestiones.

Consta la Memoria de 160 páginas en folio, manuscritas, una vista y tres plantas del Instituto de ensayos de materiales de Zurich y seis fotografías del laboratorio instalado en el Hospital de Carabanchel. Está dividida en cinco capítulos, y el primero, titulado «Introducción», puede considerarse como una exposición completa del estado de las ciencias y de los procedimientos industriales relacionados con el arte de construir en él, se analiza la utilidad que reportan los ensayos de los materiales de construcción, cuáles son las unidades de medida convenientes, qué progresos han hecho las teorías modernas para el conocimiento de la constitución interna de los metales, según su fractura sea fibrosa ó granular, y los aparatos de precisión con que ésta se examina, explicando cómo estos aparatos han llevado á constituir la metalografía microscópica y la llamada teoría celular en la constitución del acero fundido, teoría descrita á grandes rasgos, pero perfectamente explicada. También se ocupa oportunamente del valor que puede darse á los ensayos químicos hasta hoy no bien estudiados, para conocer por la constitución de los cuerpos sus resistencias á la extensión, flexión, torsión y compresión, indicando las tendencias actuales de la ciencia para examinar la dureza, sobre todo la superficial y la fragilidad, buscando la relación que esas cualidades pueden tener con ciertos estados físicos y composición química de los metales, y describe luego los medios prácticos y aparatos de que hoy se dispone para analizar la dureza, las deformaciones de los cuerpos, su resistencia á la atracción y estricción, torsión, esfuerzo cortante, flexión, penetración y perforación, indicando el modo más conveniente de hacer los ensayos.

Análogamente á los metales se estudian las maderas, las mamposterías y los materiales de agregación, dando indicaciones para analizarlos químicamente ó en polvo para conocer su fibra, homogeneidad, peso específico y materias inertes que contengan, exponiendo para los materiales hidráulicos ideas muy oportunas para el conocimiento del fraguado, y otras respecto á la porosidad y permeabilidad con sus diferencias esenciales.

El cap. 2.º trata de «Lo que son los laboratorios de ensayo en el extranjero, describiendo minuciosamente el de Zurich, visitado por el autor; el de Malinas, notable por lo grandioso del local y muchas máquinas que posee; los varios que hay en Francia, indicando los locales en que están instalados y máquinas y aparatos que emplean; y haciendo también mención de los de Inglaterra, donde operan con distintas unidades de medida, los de Alemania, Italia, Portugal, Austria-Hungría, Rusia y Estados Unidos del Norte de América, siendo, como se ve, España una de las pocas naciones europeas que hasta ahora no posee oficialmente gabinetes de esta clase.

En el cap. 3.º, titulado «Lo que se ha hecho en España», se exponen á grandes rasgos las ideas que ya presentaba con alguna precisión el Ingeniero militar D. Nicolás Valdés; las máquinas que con ese objeto y el de la enseñanza posee la Academia de Guadalajara; el proyecto del Teniente Coronel de Ingenieros, hoy retirado, D. Pedro León de Castro, según el cual se intentó plantear oficialmente un gabinete de ensayos; la solución dada particularmente por el autor para las obras del Hospital de Carabanchel y la Real orden de 3 de Enero de 1893, que organiza con carácter general ese laboratorio, Real orden que hasta hoy puede considerarse que no

ha tenido resultado alguno práctico, sin duda á causa de encomendar ese servicio al personal afecto al Ministerio, y siendo la misión de ese centro esencialmente administrativa, y la del gabinete de ensayos no sólo técnica, sino de difícil desempeño, aun para los más familiarizados con el arte de construir, y los que siguen paso á paso las modernas teorías que con él se relacionan, no es de extrañar haya tropezado con dificultades insuperables el planteamiento de lo que en aquella fecha se dispuso.

El cap. 4.º contiene descripción detallada del laboratorio instalado en Carabanchel sus máquinas y manera de funcionar, servicio que han hecho y los que podrían hacer, desarrollando en el cap. 5.º y último las ideas acerca de cómo podría organizarse oficialmente ese Centro, trabajos que podrían encomendarse, máquinas y aparatos que sería conveniente adquirir para completarlo y local á propósito para establecerlo, puesto que el habilitado hoy es sólo con carácter de interinidad y como auxiliar para aquellas obras.

Como se ve por lo expuesto, al cumplimentar el Comandante Cano el acuerdo en que se le pedía los antecedentes respecto al gabinete de ensayos, no sólo ha puesto en evidencia sus profundos conocimientos en la práctica de la construcción, el interés con que sigue los progresos científicos y su dominio en las materias que con el arte de construir se relacionan, sino que además de presentar sobre ello, en las obras que se indican en este informe, un buen cuerpo de doctrina para el que necesite estudiar estos asuntos, por su iniciativa especial, por su constancia y buen deseo en pro del servicio del Cuerpo de Ingenieros, ha logrado organizar en España el primer laboratorio de ensayo de materiales de construcción, realizando en él trabajos que le han permitido adoptar en las construcciones, materiales de condiciones debidamente estudiadas y hacer útiles comparaciones entre algunos de procedencia extranjera y los propios del país.

El Sr. Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, al informar esta Memoria, después de demostrar la conveniencia de la instalación del laboratorio, dice que para esto el Comandante Cano da luminosos datos, debidos á sus grandes conocimientos en la materia, conquistados por el constante estudio y por la práctica adquirida en el gabinete creado por él para mejor resultado de las obras del Hospital de Carabanchel que con tan singular acierto y éxito dirige.

El valioso y considerable material de ensayos que ha llegado á reunir con este objeto constituye una gran base sobre la que se puede obtener á poco costo el gabinete central.

Con lo expuesto basta para juzgar de la importancia del asunto, y de la conveniencia de que no se limite la Junta á la indicación de la recompensa que para el autor se solicita, sino que debe llamar la atención de V. E. respecto al interés con que ha de atenderse esta cuestión, y al valor real que representa el gabinete de ensayos creado, procurando su consecución darle la organización conveniente para que, no sólo el Cuerpo de Ingenieros, sino las demás dependencias del Estado, y la segunda Sección de esta Junta, puedan utilizarlo y servirse de los datos y experiencias de interés general que para el mejor servicio sean convenientes.

Respecto de la recompensa que podía otorgarse, teniendo en cuenta la verdadera importancia del servicio realizado, los merecimientos del autor, y que éste posee además de las dos Cruces pensionadas de segunda clase del Mérito militar antes mencionadas, dos Cruces rojas de primera clase, la medalla de Alfonso XII, la de la Guerra civil, la de Puigcerdá, la encomienda de Isabel la Católica y la Cruz de San Hermenegildo, la Junta cree que, de acuerdo con lo que dispone el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas vigente, procede conceder al Sr. Comandante de Ingenieros D. Manuel Cano y de León la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo que actualmente disfruta hasta su ascenso á General ó retiro.

V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 19 de Octubre de 1895.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Marín.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 2 de Octubre de 1895. La Compañía Franco Belga de las minas de Somerostro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Mayo de 1895, sobre expropiación forzosa de terrenos del común del pueblo de Santurce para la explotación de las minas Concha 1.ª, 7.ª y 8.ª.

En 10 de Octubre de 1895. D. Antonio de Padua Orts y Orts contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en Septiembre de 1895, por virtud de la cual fué el demandante declarado cesante en el cargo de Juez municipal de Alicante.

En 14 de Octubre de 1895. D. Ricardo Chacón contra los Reales decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros en 16 de Julio de 1895, sobre reorganización de la plantilla del Tribunal de Cuentas del Reino y designación de D. Rafael Cabezas para el cargo de Presidente de dicho Tribunal.

En 16 de Octubre de 1895. D. Salvador Pérís Navarro y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Julio de 1895, por la que se ordena el llamamiento á filas de 20.000 hombres excedentes de cupo, correspondientes al rec. aplazo de 1894.

En 18 de Octubre de 1895. Doña Irene Yuster y Portuondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Julio de 1895, sobre abono de haberes devengados por su hermano D. Vicente, Catedrático de Economía política y Estadística de la Universidad de la Habana.

En 22 de Octubre de 1895. Doña Josefa María Píol y Montaner contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio de 1895, sobre mejora de pensión, como huérfana de D. Juan, Auditor de Guerra que fué de la isla de Cuba.

En 23 de Octubre de 1895. El Ayuntamiento de Orense contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1895, sobre separación del Arquitecto municipal D. José Antonio Quesada.

En 23 de Octubre de 1895. La Sociedad Larroche, Lascuena y Compañía, contratista de las obras del Puerto de Santa

Cruz de Tenerife, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio de 1895, sobre abono de las cantidades satisfechas á la Hacienda por el impuesto de explosivos.

En 25 de Octubre de 1895. D. Antonio Munilla de Tineo contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 27 de Julio de 1895, que le declaró cesante del cargo de Auxiliar de la Secretaría de la misma, Oficial de Administración civil de tercera clase.

En 26 de Octubre de 1895. D. Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 27 de Julio de 1895, que le declaró cesante del cargo de Auxiliar de la Secretaría de la misma, Jefe de Negociado de tercera clase.

En 26 de Octubre de 1895. D. Manuel Miguélez Santos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Agosto de 1895, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Astorga (León).

En 26 de Octubre de 1895. Doña Ramona Rodríguez Jaurreguibari contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 7 de Mayo de 1895, sobre derecho á pensión del Tesoro, como huérfana de D. Pío Rodríguez, Promotor fiscal de término que fué de Santiago de Compostela.

En 29 de Octubre de 1895. D. Tomás Colandrea Anduera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1895, sobre reconocimiento de derechos pasivos, como cesante del cargo de Inspector de primera clase del Cuerpo de Orden público de Zaragoza.

En 29 de Octubre de 1895. Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Agosto de 1895, sobre pago de multa impuesta á D. Valeriano Quedo por exceso de existencias en su establecimiento de parador y taberna, situado en la carretera de Extremadura, números 9, 11 y 13, de esta Corte.

En 30 de Octubre de 1895. D. Dionisio Posada Cea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Octubre de 1895, sobre mejora de retiro como Teniente de Infantería de Marina retirado.

En 30 de Octubre de 1895. D. Ramón Cendra Badía, Presidente de la Junta de obras del puerto de Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1895, sobre indemnización y arrendamiento á D. Pedro Casciaro por ocupación de terrenos de su propiedad por las obras ejecutadas en el puerto de referencia.

En 31 de Octubre de 1895. D. Benito Isasi Montero, Presidente de la Congregación de Sagreros de San Felipe Neri, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Agosto de 1895, sobre clasificación como de Beneficencia particular, á formar presupuestos, rendir cuentas, manifestar los bienes que posee la Congregación con sus títulos, y dar cuenta de la inversión al Protectorado.

En 4 de Noviembre de 1895. Doña María Martínez de Cepeda y Martínez de Cepeda contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Abril de 1895, sobre derecho á pensión del Tesoro, como huérfana de Don Gregorio, Juez de primera instancia que fué de Loja, jubilado.

En 6 de Noviembre de 1895. Diputación provincial de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1895, sobre variaciones del personal de empleados, declarando á 75 de éstos cesantes, rebajando el sueldo á 22, y nombramiento de 93 para ocupar la plantilla reformada.

En 6 de Noviembre de 1895. D. Francisco González Rodríguez y otros, vecinos de Morillo (Salamanca), contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1895, y dictado en el expediente promovido por D. Fernando Mediano y otros, por exceso de cabida en los montes de dicho pueblo, vendidos por el Estado.

En 12 de Noviembre de 1895. Doña Francisca Birlayn Maestre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Agosto de 1895, sobre abono de tiempo y sueldos que hubieren correspondido á su difunto esposo Don Francisco de Paula Fuentes, Contador de navío, durante el tiempo que estuvo separado del servicio por haber tomado parte en la insurrección cantonal de Cartagena.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—Por el Secretario mayor, J. González y Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RECTIFICACIÓN

En la relación publicada por este Centro en la GACETA número 319 de 15 del actual, aparecen con el nombre de canteros los destinos adjudicados en el Ayuntamiento de Orense á los soldados licenciados José Corujo Suevos é Inocencio Méndez Fernández, y debe entenderse que el nombre de dichos destinos es el de canteros.

Madrid 16 de Noviembre de 1895.—P. L. Novoa.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 226.—12 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Tartaria rusa.

BANCO DE ROCA EN EL GOLFO DE PEDRO EL GRANDE

(Avis aux Navigateurs, núm. 229/1.326. Paris, 1895.)

Núm. 1.475, 1895.—Se ha reconocido á 1,1 milla al S. 8º W. del extremo S. de la isla Stanká (Kediff), un banco de roca cubierto con 5ª de agua.

Situación: 42° 42' N. por 137° 44' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

### Formosa (Costa W.)

DISMINUCIÓN DE LAS SONDBAS EN LA RADA DE AUPING.

(Noticia to Mariners, núm. 547. London, 1895.)

Núm. 1.476, 1895.—El Jefe de las fuerzas navales inglesas de estación en China participa que ha disminuido considerablemente el fondo en la rada de Auping, y, por tanto, los buques de mucho calado no deben acercarse á menos de 5 millas de la costa, quedando siempre al E. del NE. del árbol grande que está cerca del fuerte Zelandia.

Situación aproximada: 22° 56' N. por 126° 20' E.

Carta núm. 479 de la sección V.

### MAR DE CHINA

PROYECTO DE SUPRESIÓN DEL FARO DEL CABO AGUILAR, EN LAS CERCANÍAS DE HONG KONG.

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.331. Paris, 1895.)

Núm. 1.477, 1895.—Desde el 1.º de Marzo de 1896 se suprimirá la luz de cabo Aguilar, extremidad SE. de la isla de Hong Kong.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 8.

Carta núm. 196 de la sección V.

### Estrecho de Malaca.

MODIFICACIÓN EN EL CARÁCTER DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE TANDJONG BALAI.

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.299. Paris, 1895.)

Núm. 1.478, 1895.—Se ha reemplazado la boya cónica, pintada de blanco, coronada por un globo, que estaba fondeada en la bahía de Tandjong Balai, en el estrecho de Gelam, al S. de la Gran Carimon, por otra boya cónica, pintada de blanco (sin globo).

Situación aproximada: 0° 58' 30" N. por 109° 37' 15" E.

Carta núm. 507 de la sección V.

### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

#### Australia (Costa S.)

RESTABLECIMIENTO DEL FARO DEL WEST SAND EN EL CANAL W. DE PORT-PHILLIP.—SUPRESIÓN DEL FARO FLOTANTE TEMPORAL.

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.300. Paris, 1895.)

Núm. 1.479, 1895.—A principios de Septiembre próximo pasado se retiró el faro flotante fondeado interinamente en el extremo NE. del canal del W. (Aviso núm. 107/721 de 1895), habiéndose nuevamente encendido el faro sobre pilotes, en West Sand.

Los buques deben pasar, por lo menos, á 3/4 de cable al E. de esta luz.

Se hacen señales de niebla con un batintín y una corneta, que emiten sonidos alternativamente cada 5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 62.

### ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

#### Mar de Java.

ARRECIFE EN LA BAHÍA DE KETAPANG.

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.307. Paris, 1895.)

Núm. 1.480, 1895.—El Comandante del vapor de guerra holandés Reiger da las siguientes noticias:

La cabeza del arrecife que hay á 1.200<sup>m</sup> al S. 16° E. de Batu Gula, descubre en una pequeña extensión en marea baja, y al S. 11° 30' E. de este cabezo hay una mancha de coral de unos 25<sup>m</sup> de circunferencia, que no está señalada en las cartas, y sobre la cual se sondan 4<sup>m</sup>, 6 cuando menos. Se encuentra al N. 86° W. del asta de bandera de Ketapang, al N. 38° E. de Bata Tetch, al S. 46° E. de la punta W. de la isla Manrupit, al S. 29° E. de la punta E. de la misma isla y al S. 15° E. de Bata Gula.

Situación aproximada: 4° 49' S. por 121° 27' 50" E.

Carta núm. 483 de la sección V.

#### Nueva Zelanda.—Isla del Norte.

BOYA QUE SEÑALA UNA ROCA SUMERGIDA EN LA BAHÍA POVERTY.

(Notice to Mariners, núm. 573. London, 1895.)

Núm. 1.481, 1895.—El Gobierno de Nueva Zelanda participa que los vapores Anglian y Waikora han tocado en una roca cubierta con 3<sup>m</sup> de agua en bajamar, en la bahía Poverty. Dicha roca se encuentra al N. 79° W. de Tua Motu y al S. 36° W. de Pa Hill.

En el veril W. de ella se ha fondeado una boya pintada de rojo.

Situación aproximada de la roca: 38° 41' 40" S. por 175° 45' W.

Carta núm. 469 de la sección I.

### OCEANO INDICO

#### África (Costa SE.)

LUZ SOBRE EL ROMPEOLAS S. DE PORT-NATAL.

(Notice to Mariners, núm. 565. London, 1895.)

Núm. 1.482, 1895.—El Gobierno de Natal participa que se ha encendido una luz fija, blanca, á 6<sup>m</sup>, 7 de altura sobre el nivel del mar y 3 millas de alcance en tiempos claros, á unos 13<sup>m</sup>, 7 de distancia de fuera del rompeolas Innes ó rompeolas S. de Port-Natal.

Situación aproximada: 29° 52' 15" S. por 37° 16' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 24.

Carta núm. 599 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

### GRUPO 227.—13 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

#### España (Costa S.)

BOYA EN LA BARRA DE AYAMONTE (HUELVA).

Núm. 1.483, 1895.—El Ingeniero de Obras públicas de Huelva participa que se ha fondeado una boya, pintada de rojo, en el Puntero de Poniente de la barra de Ayamonte.

Carta núm. 171 de la sección II.

### MAR DEL NORTE

#### Holanda.

SUPRESIÓN DE UNA BOYA POR FUERA DE IJMUIDEN.

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.330. Paris, 1895.)

Núm. 1.484, 1895.—No habiéndose encontrado los restos del buque Hellas, que zozobó frente á Ijmuiden, se ha retirado la boya plana pintada de negro que los valizaba.

Situación aproximada: 52° 34' 20" N. por 10° 35' 55" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### Alemania.

DESTRUCCIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQUE AL N. DEL FARO FLOTANTE BREMEN.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 43/2 505, Berlin, 1895.)

Núm. 1.485, 1895.—Habiendo desaparecido el palo del buque perdido al N. del faro flotante Bremen (Aviso número 216/1.421 de 1895), ya no son estos restos peligrosos para la navegación.

Carta núm. 782 de la sección II.

### MAR BÁLTICO

#### Dinamarca.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO DE KOLBY KAAS (ISLA SAMSÖ).

(Avis aux Navigateurs, núm. 230/1.328. Paris, 1895.)

Núm. 1.486, 1895.—La luz fija y blanca de Kolby-Kaas, cuya supresión se anunció en el Aviso núm. 176/1.176 de 1895, se ha instalado de nuevo en la extremidad exterior del muelle nuevo del W., á unos 54<sup>m</sup> al WNW. de su situación anterior. Está á 4<sup>m</sup> sobre el nivel del mar y se encenderá todos los años desde el 1.º de Agosto al 30 de Abril.

Situación aproximada: 55° 47' 45" N. por 16° 44' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 94.

#### Alemania.

VALIZAS EN LA ISLA RUGEN PARA SEÑALAR LA MILLA MEDIDA EN EL TROMPER WIEK.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 43/2.489. Berlin, 1895.)

Núm. 1.487, 1895.—Se señala la milla medida en el Tromper Wiek por medio de las dos enfilaciones obtenidas con las marcas establecidas en la isla Rugen.

La primera está determinada por la torre del hotel de la playa, que está cerca de Lohme, y el molino W. de Nipmerow; situación aproximada de la torre: 54° 35' 10" N. por 19° 49' 30" E., y situación aproximada del molino: 54° 34' 20" N. por 19° 48' 40" E.

La segunda enfilación la determinan dos valizas consistentes en postes terminados por un cuadro fijo á ellos.

Situación aproximada de la valiza N. 54° 35' N. por 19° 47' 25" E., y situación aproximada de la valiza S. 54° 34' 25" N. por 19° 46' 50" E.

Las boyas que anteriormente indicaban la milla medida (Aviso núm. 129/865 de 1895) se han trasladado, la núm. 1 (boya del E.) á unos 30<sup>m</sup> de la primera enfilación, en 54° 56' N. por 19° 50' 22" E., y la núm. 2 (boya del W.), á 54° 33' 44" N. por 19° 48' 25" E.

Dichas boyas son cónicas, pintadas á fajas horizontales rojas y blancas, con las palabras «Abgesteckte Meile», en la faja central blanca.

Carta núm. 701 de la sección II.

BANCOS EN LAS PROXIMIDADES DE LA BAHÍA DE PYTERLAKS (GOLFO DE FINLANDIA).

(Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.317. Paris, 1895.)

Núm. 1.488, 1895.—Se han reconocido y valizado los bancos siguientes:

1.º Con una percha pintada de blanco por arriba y de rojo por abajo, el banco de roca llamado Vehkosari, de 140<sup>m</sup> de E. á W. por 120<sup>m</sup> de ancho y 3<sup>m</sup> 3 de agua, situado á 0,6 de milla al S. 6° 30' E. de la punta Vestikaniemi, punta W. de la isla Padio. La percha está en 9° de agua y á 90° al W. de la sonda mínima.

Situación del banco: 60° 28' 29" N. por 34° 0' 25" E.

2.º El banco de roca de 5<sup>m</sup>, 5 de agua llamado Pohhiala, de 100<sup>m</sup>, en dirección NW. SE. por 25<sup>m</sup> de ancho, que está á 600<sup>m</sup> al S. 46° 30' W. de la punta Vestikaniemi, se ha señalado con una percha pintada de blanco por arriba y de rojo por abajo, en 9<sup>m</sup> de agua y á 10<sup>m</sup> al SE. de la misma sonda.

Situación del banco: 60° 28' 55" N. por 33° 59' 44" E.

3.º y último. El banco de roca Pullsoto, de 45<sup>m</sup> de largo (NO.-SE.) por 35<sup>m</sup> de ancho, que está á 685<sup>m</sup> al N. 70° W. de la punta Vestikaniemi, se ha señalado con una percha pintada de blanco por arriba y de rojo por abajo, fondeada al SE. del banco, en 9<sup>m</sup> de agua y á 25<sup>m</sup> de la sonda menor.

Situación del banco: 60° 29' 16" N. por 33° 59' 29" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría admite, por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, proposiciones para el suministro del combustible necesario de leña de encina, carbón vegetal y de cok durante el invierno de 1895 96, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la portería mayor de este Ministerio.

Madrid 16 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, el Marqués de Mochales.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 al 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.884.

Día 19.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**Banco de España.**

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	16 Noviembre 1895.		9 Noviembre 1895.		PASIVO	16 Noviembre 1895.		9 Noviembre 1895.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
Oro.....	200.111.092.71	200.111.092.71	Capital del Banco.....	150.000.009	150.000.000				
Plata.....	270.754.494.99	273.157.527	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	45.485.517.44	46.198.681.83	Ganancias y pérdidas.....	11.338.962.95	11.291.146.46				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	6.295.874	4.740.603.75	{ Realizadas.....	900.927.51	801.507.18				
Descuentos.....	134.695.302.10	133.548.804.37	{ No realizadas.....	996.980.075	993.372.100				
Préstamos.....	191.659.572.60	192.328.007.37	Billetes en circulación.....	373.328.721.99	373.252.243.89				
Efectos á cobrar en el día.....	2.909.066.08	2.939.851.40	Cuentas corrientes.....	26.303.500.20	26.457.135.40				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	23.853.321.30	30.080.591.92				
Otros valores de cartera.....	29.215.344.14	25.145.194.73	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	17.171.225.13	15.048.181.21				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	405.341.958.75	405.341.958.75	Reservas de contribuciones.....	107.009.613.95	105.782.175.79				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.072.895.98	4.072.895.98	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	61.453.000	61.453.000							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	87.685.645.75	87.685.645.75							
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.249.463.31	6.258.414.71							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	2.651.647.95	371.446.37							
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.420.553.39	7.200.295.18							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	89.812.38	8.643.60							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.673.165.65	17.673.085.65							
Diversas cuentas.....	89.851.950.81	90.529.932.70							
	1.726.886.348.03	1.721.085.081.85		1.726.886.348.03	1.721.085.081.85				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Conde de Tejada de Valdosera.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Noviembre de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	11 d.	P.....	Viruela.....	Amparo, 12.....	»	23	Varón...			Traumatismo de tercer grado.....		Judicial.
2	Idem....	1	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 45.....	»	24	Idem....	68	Casado..	Alcoholismo.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	6	P.....	Tuberculosis miliar	Greda, 8.....	»	1	Hembra..	18	Soltera..	Fiebre tifoidea.....	Idem.....	»
4	Idem....	23	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Mesón de Paredes, 90.....	»	2	Idem....	1 m.	P.....	Eczema escrofuloso	Beatas, 10.....	»
5	Idem....	44	Casado..	Idem.....	Plaza de Bilbao, 14.....	»	3	Idem....	18	Soltera..	Tuberc. pulmonar.	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	4	Idem....	23	Idem....	Idem.....	Idem.....	»
7	Idem....	6 m.	P.....	Sarampión.....	Mesonero Romanos, 33..	»	5	Idem....	2	P.....	Idem mesentérica.	Mesón de Paredes, 59....	»
8	Idem....	59	Viudo..	Cáncer laringeo...	Maldonadas, 7.....	»	6	Idem....	2	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Limón, 30.....	»
9	Idem....	71	Casado..	Cáncer estómago..	Minas, 28.....	»	7	Idem....	11 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Paseo de las Delicias, 9...	»
10	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Peñón, 44.....	»	8	Idem....	2	P.....	Idem.....	Caballero de Gracia, 22...	»
11	Idem....	1	P.....	Idem.....	Fé, 7.....	»	9	Idem....	48	Casada..	Caquexia cancerosa	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	6	P.....	Idem.....	Olivar, 1.....	»	10	Idem....	Feto..	Idem.....	Castilla, 20.....	»	
13	Idem....	55	Soltero..	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.....	»	11	Idem....	Idem....	Idem.....	Arganzuela, 34.....	»	
14	Idem....	54	Casado..	Congestión pulmonar.....	Arenal, 16.....	»	12	Idem....	62	Viuda..	Bronquitis crónica.	San Ignacio, 1.....	»
15	Idem....	82	Idem....	Pneumonia.....	Maldonadas, 7.....	»	13	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Arco de Santa María, 6...	»
16	Idem....	1 m.	P.....	Gastroenteritis aguda.....	Pacífico, 7.....	»	14	Idem....	3	P.....	Broncopneumonia.	General Castaños, 3 y 5...	»
17	Idem....	71	Casado..	Estenosis del píloro	Aduana, 6.....	»	15	Idem....	1	P.....	Catarro lobulillar.	Magdalena, 14.....	»
18	Idem....	64	Idem....	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	»	16	Idem....	1	P.....	Catarro intestinal.	Pacífico, 7.....	»
19	Idem....	44	Idem....	Meningoencefalitis.	Sombrereria, 7.....	»	17	Idem....	55	Casada..	Ascitis.....	Piamonte, 9.....	»
20	Idem....	1 m.	P.....	Derrame seroso cerebral.....	San Eugenio, 4.....	»	18	Idem....	50	Viuda..	Nefritis.....	Luchana, 28.....	»
21	Idem....	1	P.....	Falta de desarrollo.	Arganzuela, 32.....	»	19	Idem....	60	Idem....	Embolia cerebral..	San Andrés, 14.....	»
22	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Amparo, 86.....	»	20	Idem....	62	Idem....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	»
							21	Idem....	3 m.	P.....	Eclampsia.....	Ronda de Toledo, 4.....	»
							22	Idem....	1	P.....	Idem.....	Segovia, 23.....	»

**Resumen**

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 14 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Parapsia.....	Difteria.....	Coquechucho.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrobia.....	Gólera.....	Influenza ó gripe.....	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el castro marítimo.....	Accidentes de la defunción.....	Chenille.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gastro-urina.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	7	»	»	»	7	3	1	1	2	2	16	1	24
Hembras.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	7	2	»	1	4	1	»	1	3	3	15	»	22
TOTALES.....	2	1	»	1	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	14	2	»	1	11	4	1	2	5	5	31	1	46

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Noviembre de 1895.

Núm. orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4 m.	P.....	Viruela confluyente.....	Mesón de Paredes, 85....	>	20	Varón....	3 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Inclusa.....	>
2	Idem....	14	Soltero..	Fiebre tifoidea.....	Hospital de la Princesa...	>	1	Hembra..	6	P.....	Viruela confluyente.	Valderribas, 7.....	>
3	Idem....	2	P.....	Crup.....	J. Llorente, 12.....	>	2	Idem....	35	Casada..	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial....	>
4	Idem....	2	P.....	Septicemia.....	.....	Judicial.	3	Idem....	67	Viuda..	Tuberculosis pulmonar.....	Toro, 5.....	>
5	Idem....	17	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa..	>	4	Idem....	30	Casada..	Idem.....	A. Palomino, 2.....	>
6	Idem....	66	Viudo...	Idem.....	Hospital Militar.....	>	5	Idem....	26	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial....	>
7	Idem....	58	Idem....	Cáncer del intestino.....	Hospital de la Princesa..	>	6	Idem....	70	Viuda..	Idem.....	Idem.....	>
8	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Quesada, 1.....	>	7	Idem....	15	Soltero..	Grippe.....	Huertas, 12.....	>
9	Idem....	64	Viudo...	Broncopneumonía.	Bailén, 26.....	>	8	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Don Martín, 36.....	>
10	Idem....	39	Casado..	Pneumonía aguda.	Madera, 45.....	>	9	Idem....	1	P.....	Idem.....	Pacífico, 5.....	>
11	Idem....	3	P.....	Congestión pulmonar.....	San Vicente, 80.....	>	10	Idem....	63	Viuda..	Cáncer del estómago.....	Palma, 72.....	>
12	Idem....	72	Viudo...	Catarro senil.....	Echegaray, 7.....	>	11	Idem....	32	Casada..	Endocarditis.....	Varónica, 5.....	>
13	Idem....	68	Casado..	Catarro pulmonar.	Amparo, 84.....	>	12	Idem....	2	P.....	Bronquitis capilar.	Montelón, 24.....	>
14	Idem....	13 d.	P.....	Eterocolitis.....	Inclusa.....	>	13	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Plaza del Cordón, 2....	>
15	Idem....	64	Soltero..	Enteritis aguda....	Hospital Provincial....	>	14	Idem....	74	Viuda..	Broncopneumonía.	Mesón de Paredes, 90...	>
16	Idem....	3	P.....	Meningitis aguda..	Plaza del Rastro, 9....	>	15	Idem....	3 m.	P.....	Gastroenteritis....	Hospital Provincial....	>
17	Idem....	57	Casado..	Hemiplejia.....	Segovia, 32.....	>	16	Idem....	28	Soltero..	Mielitis crónica....	Esperanza, 6.....	>
18	Idem....	53	Idem....	Derrame seroso....	Peninsular, 3.....	>	17	Idem....	9	A.....	Meningitis.....	Ave María, 41.....	>
19	Idem....	64	Viudo...	Idem.....	Calatrava, 37.....	>	18	Idem....	56	Viuda..	Derrame seroso....	Barbieri, 6.....	>
							19	Idem....	6 m.	P.....	Eclampsia.....	Fuencarral, 152.....	>
							20	Idem....				Minas, 7.....	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 15 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														TOTAL general de inhumaciones por causas.												
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES					Morte violenta.....											
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Paratifoidea.....	Difteria.....	Cogueludo.....	Difteria.....	Taberculosis.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidroftalia.....	Chicera.....			Influenza ó grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el castro marítimo.....	Accidentes de la navegación.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	1	>	>	1	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	1	6	>	>	6	3	>	4	>	14	>	20	
Hembras.....	1	>	>	1	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	1	10	>	>	1	3	2	>	4	>	10	>	20
TOTALES.....	2	>	>	2	>	>	1	>	9	>	>	>	>	>	1	16	>	>	1	9	5	>	8	>	24	>	40

Madrid 16 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 del mes próximo pasado para adquirir por subasta 13.000 cilindros de cinc laminado para entretenimiento de las pilas de las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones por las que se ha de regir dicho acto.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 13.000 cilindros de cinc laminado para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero del año 1892, verificándose el acto á las once de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 3 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..... (cal fecha), 13.000 cilindros de cinc laminado, á..... (tantas pesetas el millar), y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en la sucursal de..... la fianza de 780 pesetas.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Córdoba, León y Zaragoza, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas respectivas de oficina hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualquiera que sean las horas de oficina antes citadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderado, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), ó en la sucursal de las provincias de Córdoba, León y Zaragoza, la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico

ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificara ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, León y Zaragoza, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyen en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndosele al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámite, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

10. La entrega del material deberá quedar hecha dentro de los treinta días siguientes al de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva.

11. Si al finalizar los treinta días del plazo para la entrega no se hubiere presentado todo el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total en los diez días siguientes, siempre que el contratista no hubiere dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago, en vista de las entregas y deducciones que correspondan, rescindiéndose el contrato con pér-

dida de la fianza si no entregara el material que falta durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

12. Si del reconocimiento que, según la condición siguiente, ha de hacerse del material de cada entrega, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y abono tan sólo del material reconocido como útil, de lo ya entregado.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquélla no alcanzase, con arreglo á lo que determina el Real decreto del 27 de Febrero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades, y sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.200 pesetas por cada millar de cilindros.

17. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio de 1895-96, previos los certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

18. El pago se efectuara por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

19. Verificada la recepción total definitiva del material y expedidas las correspondientes certificaciones, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

(a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 de su peso, y adaptado en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito queda cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

(b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y de color blanco azulado, propio del cinc.

(c) El grueso de la chapa del cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

(d) La altura será de 50 á 51 milímetros.

(e) La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, dobándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esa varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada á aquella, de 136 milímetros de longitud, 30 de ancho y tres décimas de grueso, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de caucho adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones, en el Negociado 6.º de la Sección 2.ª de la Dirección general de Correos y Telégrafos se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.ª Los cilindros se presentarán empaquetados perfectamente en cajas ó en barricas de 100 cilindros cada una, como límite superior, y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

7.ª La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos y en las proporciones que se expresan á continuación.

Córdoba, 3 000 cilindros.

León, 3.000 id.

Madrid, 4.000 id.

Zaragoza, 3.000 id.

Madrid 23 de Octubre de 1895.—El Director general, Lema.

Aprobado.—Cos GAYÓN.

#### CORREOS

##### Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Béjar á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y oficinas de Correos de este punto y de Béjar, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Béjar, hasta el día 26 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 31 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Director general, Lema.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valencia á las estaciones férreas, incluso la de Liria, bajo el tipo máximo de 3 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y oficinas de Correos de este punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno hasta el día 26 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Director general, Lema.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Plasencia á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y oficinas de Correos de este punto y de Plasencia, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero

de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Plasencia hasta el día 26 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Director general, Lema.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Coria á la de Gata, bajo el tipo máximo de 1.899 pesetas y 75 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y oficinas de Correos de este punto, Coria y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Coria y Gata hasta el día 26 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 31 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Director general, Lema.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Soria á la estación férrea del Burgo de Osma, bajo el tipo máximo de 3.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y oficinas de Correos de este punto y Burgo de Osma, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía del Burgo de Osma hasta el día 26 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 31 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Director general, Lema.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Enrique Borrell en solicitud de que se le conceda autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de las inmediaciones de Cruzada, en el de Trubia á Avilés, termine en el puerto del Musel, cuya longitud será próximamente de 10 kilómetros:

Visto el resguardo que á la misma instancia acompaña, que acredita haber depositado la cantidad de 500 pesetas en metálico como garantía de su petición:

Vistos los artículos 58 y 59 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y la Real orden de 4 de Marzo de 1881, y

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Agosto último declarando que por aquel Departamento no existe inconveniente en que se conceda la autorización solicitada;

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Enrique Borrell para que en término de un año practique los estudios del ferrocarril indicado de las inmediaciones de Cruzada al puerto del Musel; entendiéndose que esta autorización no concede derecho alguno contra el Estado ni limita la facultad de conceder otras análogas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Dirección, publicado en la GACETA del 14 del actual, pág. 502, columna 3.ª, relativo á la subasta de nueva construcción de la travesía de Haro, provincia de Logroño, se consigna por error de copia, como presupuesto de contrata, la cantidad de 54.781 pesetas 75 céntimos, en vez de 52.781 pesetas 75 céntimos, que es la verdadera.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Rafael Rico y Fuenzalida. Agente ejecutivo de Contribuciones que fué del partido de Navalcarnero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Delegación de Hacienda de esta provincia con objeto de notificarle el resultado de la liquidación que se le practicó al cesar en dicho cargo; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 2733—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en el expediente seguido contra D. Ignacio Fernández, D. Antonio Cordero y D. Andrés Mollineda. Administradores de Correos de esta capital, y D. Hipólito García Larramendi, Interventor de dicho ramo, ha acordado citar por medio del presente al último de dichos señores, para que en el término de un mes se presente en estas oficinas á responder de los cargos que en el mismo le resultan, haciendo extensivo el presente emplazamiento á sus herederos si hubiere fallecido; entendiéndose que de no comparecer en el término señalado les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Palencia 8 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi Cos Gayón. 2726—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 4.000 pesetas, expedido por la acausal de la Caja general de Depósitos, en esta provincia, con fecha 26 de Junio de 1888, con los números 35 de entrada y 89 de inscripción, se requiere á la persona en cuyo poder obrase lo presente en esta dependencia; advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 5 de Agosto de 1893.

Tarragona 5 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández. 2716—M

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Barcelona.—Prudencia Castañeda, Silva, 16, segundo.  
Oviedo.—Jenaro Rico, hotel Inglés (ausente).  
Cádiz.—Miguel Suárez, San Mateo, 4.  
Tomelloso.—Requena.  
Alhucemas.—Goytor, Comisario Guerra (Ministerio Guerra, ausente).  
Cañaverall.—Julián Ginés, Ancha San Bernardo, piso cuarto.  
Villagarcía.—Ramón Varela, lista Telégrafos.  
Santander.—Adela Celvo, Muntaner, 114, primero.  
Zaragoza.—Baltasar Pérez, Pontonero.

#### NORTE

Salas.—Sánchez Calvo.

#### ORESTE

Barcelona.—J. Riepa Parpiñá, Aguila, 10, segundo.  
Madrid 16 de Noviembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Luis Bres.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

No habiendo tenido lugar la subasta para la construcción de tres edificios con destino á la instalación de servicios municipales en los distritos de Palacio, Universidad y Latina, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 30 de Agosto último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 2 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Escalona.

#### RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del mes actual, pág. 386, aparece inserto un anuncio de esta Alcaldía, relativo á vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, en el cual, por error gramatical de copia se dice: «disfrutando además el titular de esta localidad 212 pesetas semestralmente, satisfechas de los fondos de un hospital....»; debe decir: «disfrutando además el titular de esta localidad 212 pesetas, semestralmente satisfechas, de los fondos de un hospital....»

Escalona 6 de Noviembre de 1895.—El Alcalde Presidente, Teófilo Rodríguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### SEVILLA

D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico que en el rollo de la causa instruida en el Juzga-



do del distrito del Salvador de esta ciudad contra Benito Martínez Cerviño por hurto, obra la siguiente:

«Requisitoria.—D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Martínez Cerviño, natural de Ingilde, partido de Muros, provincia de Coruña, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Herbolarios, núm. 6, hijo de Manuel y de Carmen, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de oficio sirviente, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para el cumplimiento de la pena impuesta en causa instruida contra el mismo en el Juzgado del distrito del Salvador de esta capital por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido, procedan á su detención y conducción á dicha cárcel y á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Octubre de 1895.—José María Aguilar y Delgado

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para la inserción en la GACETA DE MADRID de referida requisitoria, pongo la presente en Sevilla á 3 de Octubre de 1895.—José María Aguilar y Delgado. J—6927

D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico que en el rollo de la causa instruida en el Juzgado del distrito del Salvador de esta ciudad contra José Peral Gijón, por disparo de arma de fuego, obra la siguiente «Requisitoria.—D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peral Gijón, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Carreteros, núm. 5, hijo de José y de Josefina, de diez y ocho años de edad, de estado soltero y de profesión empleado, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para el cumplimiento de la pena impuesta en causa instruida contra el mismo en el Juzgado del Salvador de esta capital por el delito de disparo de arma de fuego: bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido, procedan á su detención y conducción á dicha cárcel y á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Octubre de 1895.—José María Aguilar y Delgado.

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para la inserción en la GACETA DE MADRID de la referida requisitoria, pongo la presente en Sevilla á 3 de Octubre de 1895.—José María Aguilar y Delgado. J—6926

#### Audiencias provinciales.

##### AVILA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, seguida por hurto contra Celedonio Hernández Ramos, la Sección primera de esta Audiencia, por auto de 12 del actual, ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, para que den comienzo las sesiones del juicio oral, acordando que se llame por edictos para que comparezcan á dicho acto los testigos Teodoro Linares Pando, vecino que fué de Madrid, habitante en la calle de la Palma, 55; Casimiro Méndez Santiago, vecino que fué de Madrid, portero de la posada del Peine; José López García, vecino que fué de Madrid, calle de Lucientes, núm. 8; Telesforo Alvarez García, vecino que fué ó es de Fuencarral, San Roque, bajo; Juan Alvarez García, de la misma vecindad que el anterior, cuyos paraderos actuales se ignoran; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 14 de Noviembre de 1895.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—6943

#### Juergados militares.

##### ALCOY

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Alicante, núm. 101, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo contra el cabo reservista Francisco Sánchez Martínez, por falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo reservista del reemplazo de 1891, Francisco Sánchez Martínez, natural de Elche, de esta provincia, hijo de Ginés y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio alparagatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 593 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Alcoy, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Francisco Sánchez Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada el Alcoy á 9 de Noviembre de 1895.—Francisco Martínez. 2739—M

##### BETANZOS

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo para ins-

truir expediente contra el soldado reservista José García Felipe, perteneciente al reemplazo de 1891, acusado de la falta grave de primera deserción por no haberse presentado en esta plaza el día 9 de Agosto á la concentración para su destino á Cuerpo activo, según dispone el Real orden de 29 de Julio último (*Diario oficial*, núm. 165.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista José García Felipe, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Madrid, vecindad en Oza de Santa María, Juzgado de primera instancia de la Coruña, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, de un metro 670 milímetros de estatura, y que tenía su residencia en situación de primera reserva en el pueblo de Santa María de Oza (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad de Betanzos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista José García Felipe, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Betanzos á 31 de Octubre de 1895.—El Capitán Juez instructor, Mamerto García de la Vega. 2741—M

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo para instruir expediente contra el soldado reservista Nicolás Martínez Santo, perteneciente al reemplazo de 1891, acusado de la falta grave de primera deserción por no haberse presentado en esta plaza el día 9 de Agosto á la concentración para su destino á Cuerpo activo, según dispone el Real orden de 29 de Julio último (*Diario oficial*, núm. 165.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Nicolás Martínez Santo, hijo de José y de Silvestra, natural de Bisma, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Santa María de Oza, Juzgado de primera instancia de la Coruña, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, de un metro 600 milímetros de estatura, y que tenía su residencia en Mostean (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad de Betanzos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Nicolás Martínez Santo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Betanzos 31 de Octubre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Mamerto García de la Vega. 2740—M

##### FERROL

D. Antonio Cortés Fernández, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la N. y L. villa de Orandain, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina Juan Irastorza Arruabarrena, hijo de Santiago y de Cayetana, natural de Orandain, Ayuntamiento de ídem, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de edad de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba nada y color sano, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Ferrol 7 de Noviembre de 1895.—V.º B.º—El Capitán, Antonio Cortés.—Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Cayetano Brufán. 2732—M

D. Ceferino Montes Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Sebastián donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina, Ascencio Dorda Aristizabal, hijo de José Benito y María Antonia, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, de edad de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, sus señas particulares ninguna, á quien de

orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en Ferrol á 4 de Noviembre de 1895.—El Capitán, Ceferino Montes.—Por su mandato, el Secretario, cabo primero, Carlos Fernández. 2714—M

##### GRANADA

D. Antonio Vacas y Rojas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de una sumaria contra el recluta de la misma Eduardo Montes Castillo por haber faltado á concentración para su destino al regimiento Infantería de Granada, núm. 34.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo Montes Castillo, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Granada, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio pirotécnico, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire del país, producción fácil, señas particulares ninguna, y estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de reclutamiento de esta capital, calle de Tendillas, núm. 4, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Eduardo Montes Castillo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 2 de Noviembre de 1895.—Antonio Vacas y Rojas. 2715—M

##### LA LINEA

D. Antonio Martínez Martínez, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Cabrera, alias Malagueño, paisano, natural de Málaga, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en la cárcel depósito de esta villa á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue por el delito de agresión y desarme de un carabainero en la tarde del día 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Jiménez Cabrera, alias Malagueño, fugado de la cárcel de esta villa el día 24 del corriente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 27 de Octubre de 1895.—Antonio Martínez. 2717—M

D. Antonio Martínez Martínez, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Velázquez Andrade, alias Liberal, paisano, natural de Alhucén, provincia de Málaga, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel depósito de esta villa á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue por el delito de agresión y desarme de un carabainero en la tarde del día 1.º del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Velázquez Andrade, alias Liberal, fugado de la cárcel de esta villa el día 24 del corriente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 28 de Octubre de 1895.—Antonio Martínez. 2718—M

##### LUGO

D. José Díez Sánchez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta del reemplazo de 1894 José Cao Alvarez, hijo de Ramón y de Andrea, natural del Ayuntamiento de Cerro, parroquia de Santa María, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, estatura un metro 575 milímetros, oficio labrador, soltero, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, frente espaciosa, color bueno; señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;



A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén en su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación queda expresada, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lugo 8 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, José Díez.—Ante mí, el Secretario, Manuel Flores. 2719—M

## MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante de Infantería, Juez instructor del regimiento Infantería de León, núm. 33, y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado Fermín Corona Trigueros por haber desaparecido del cuartel el 22 de Octubre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fermín Corona Trigueros, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 33, natural de esta Corte, hijo de Angel y de Juana, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color blanco, nariz regular, usa barba corrida, y de un metro 624 milímetros de estatura, traje de paisano, compuesto de pantalón oscuro, blusa á cuadros y boina azul, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel Reina Cristina de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fermín Corona Trigueros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Reina Cristina, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1895.—Enrique López Sanz. 2724—M

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de diligenciar un suplicatorio precedente de la causa que se sigue contra D. Mariano Abril y Ostaló, Director del periódico *La Democracia*, de Ponce, en la isla de Puerto Rico, por injurias á Cuerpos del Ejército contenidas en un número de dicha publicación.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Mariano Abril y Ostaló, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por lo tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Sr. D. Mariano Abril y Ostaló, el cual suponen embarcó en el vapor de la Compañía Transatlántica *Colombia*, que zarpó de la referida isla en la tarde del 19 último con rumbo al Havre, y creen igualmente se haya dirigido después á esta Península, y se encuentra en esta Corte, rogándole que, en caso de ser habido, procedan á su detención, disponiendo sea conducido á la Cárcel celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Las señas particulares del Sr. Abril y Ostaló son las siguientes: hijo de D. Zoilo Abril y Ortiz, natural de San Juan de Puerto Rico, y Doña Jacinta Ostaló, de Zaragoza, nació en San Juan de dicha isla y cuenta treinta y cuatro años de edad, avecindado en Ponce, de profesión periodista, soltero; y las personales son: blanco pálido, de aspecto enfermizo, estatura pequeña, degado, facciones regulares, ojos azules, pelo rubio escaso, algo calvo, cejas y barba al pelo, bigote y barba también escasos, usa la barba afeitada y viste regularmente. Como particular tiene en la barba, al lado izquierdo, cerca del labio, un lobanillo 6 quiste.

Y para que tenga su debido efecto insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2719—M

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de la formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron la desertión del soldado voluntario destinado al Ejército de la isla de Cuba Francisco Rivas Ormero el 17 de Septiembre último en el trayecto de esta Corte á la plaza de Santander.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Rivas Ormero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Rivas Ormero, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Francisco y Francisca, natural de Baena (Córdoba), avecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, edad de veintiséis años, oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, señas: pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; particulares tiene una cicatriz en la nariz; rogándole que, en caso de ser habido, procedan á su detención y dispongan sea conducido á las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Y para que tenga su debido efecto, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2720—M

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de la formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron la desertión del soldado voluntario destinado al Ejército de la isla de Cuba Dionisio González Conde el 18 de Septiembre último en el trayecto de esta Corte á la plaza de Santander.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Dionisio González Conde, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 10, piso

cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del mencionado Dionisio González Conde, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Benito y Manuela, natural de Varcial de la Loma (Valladolid), avecindado en Madrid, Juzgado de la Inclusa, de treinta y un años de edad, de oficio comerciante, estatura un metro 610 milímetros; señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, sin particulares; rogándole que, en caso de ser habido, procedan á su detención y dispongan sea conducido á las Prisiones militares de esta Corte, donde debe quedar á mi disposición, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Y para que tenga su debido efecto insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Noviembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor. 2721—M

## MÁLAGA

D. Valentín Díaz Illeras, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y nombrado Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Manuel Rodríguez Medina por haber faltado á concentración para su incorporación á filas.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 386 del Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al referido mozo Manuel Rodríguez Medina, hijo de Juan y de Carmen, natural de Olivar y avecindado en Néjar, de diez y nueve años de edad, de oficio arriero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que salga la presente, comparezca en este Juzgado militar, residente en las oficinas de esta zona, situada en el cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo consignarán á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Málaga 1.º de Noviembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Valentín Díaz. 2723—M

D. Valentín Díaz Illeras, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona Francisco Sáenz Gámez por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 386 del Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al referido mozo Francisco Sáenz Gámez, hijo de Francisco y de Dolores, natural de esta capital, de veinte años de edad, y de oficio cuchillero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que salga la presente, comparezca en este Juzgado militar, residente en las oficinas de la zona, situadas en el cuartel de Levante, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo consignarán á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Málaga 1.º de Noviembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Valentín Díaz Illeras. 2722—M

## MANRESA

D. José Miret Rivas, Comandante agregado á la zona de Manresa, núm. 39, y Juez instructor en el expediente mandado instruir por el delito de primera desertión contra el recluta Antonio Font Bach.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar vigente, por la segunda y presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Font Bach, hijo de Juan y de Francisca, natural de Santa María de Coreó, soltero, de diez y ocho años, cinco meses y catorce días de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro y 550 milímetros, quinto por el cupo de 1894, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agente de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Font Bach, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas á esta ciudad, y á mi disposición.

Dado en Manresa á 6 de Noviembre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Miret. 2742—M

## MONFORTE

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma y del reemplazo de 1894, José Rodríguez Rodríguez, por falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Rodríguez Rodríguez, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Vilar, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, Capitán general de Galicia, de diez y nueve años de edad, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca corta, color regular, su frente espaciosa, su aire natural, su producción buena; señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la zona de reclutamiento de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; de no hacerlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía y se atenderá á las resultas que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad debida, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo hago constar en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Noviembre de 1895.—Marcelino Fernández. 2734—M

## MOTRIL

D. Carlos Villalonga y Vega Verdugo, Teniente de navio de primera, Ayudante de Marina del distrito de Motril, y Juez instructor del mismo.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Manrique Peña, vecino de los Yesos, en la Mamola de Polopos, para que en el término de treinta días, á contar desde esta publicación, comparezca en esta Ayudantía con objeto de prestar descargos en expedientes de prófugo que se le instruye por no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para el servicio; en la inteligencia que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 8 de Noviembre de 1895.—Carlos Villalonga. 2725—M

## PAMPLONA

D. Martín Ontoria Escribano, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo del año actual de la zona de reclutamiento de Barcelona y destinado á este regimiento de Cantabria, Antonio Finet Pausas, hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Barcelona, avecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio estudiante, de edad diez y nueve años y siete meses, estado soltero, estatura un metro 603 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pardas, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar y cuartel de la Ciudadela de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue de orden superior, con motivo de no haberse presentado al embarcar en la estación del ferrocarril de Barcelona en la mañana del 28 del mes anterior, como lo verificaron los demás reclutas destinados á este regimiento para incorporarse al mismo en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1895.—Martín Ontoria. 2738—M

D. Martín Ontoria Escribano, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo del año actual de la zona de reclutamiento de Barcelona, y destinado á este regimiento de Cantabria, Pablo Pérez Deop, hijo de Pablo y de Agustina, natural de Barcelona, avecindado en Gracia, Juzgado de primera instancia de las Afueras, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad diez y ocho años, once meses, estatura un metro 688 milímetros, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar y cuartel de la Ciudadela de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue de orden superior, con motivo de no haberse presentado al embarcar en la estación del ferrocarril de Barcelona en la mañana del 28 del mes anterior, como lo verificaron los demás reclutas destinados á este regimiento para incorporarse al mismo en Pamplona; bajo apercibimiento de que á no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Ciudadela de esta localidad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1895.—Martín Ontoria. 2737—M

D. Martín Ontoria Escribano, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo del año actual de la zona de reclutamiento de Barcelona, y destinado al regimiento de Cantabria, Arturo Cuadros Monserrat, hijo de José y de Antonia, natural de Barcelona, avecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de edad de diez y nueve años y dos meses, de oficio cochero, estado soltero, estatura un metro 735 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar y cuartel de la Ciudadela de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera desertión se le sigue de orden superior con motivo de haber desaparecido al llegar á la estación del ferrocarril de Zaragoza en unión del contingente de reclutas destinados á este regimiento, 6 en las estaciones del trayecto de Barcelona á Zaragoza el día 28 del mes anterior; bajo apercibimiento de que á no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta localidad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1895.—Martín Ontoria. 2736—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALICANTE

D. José Poveda Espa, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Andrés Prats Cañizares, hijo de Juan y Juliana, de veintinueve años de edad, soltero, comisionista, natural del Pinoso, vecino de Alicante en la calle de Castaños, núm. 51, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 8 de Noviembre de 1895.—José Poveda.—Por su mandado, Salvador Ruiz. J—6841

D. José Poveda Espa, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa contra Dolores Ripoll Leva, hija de José y de Josefa, natural de Muchamiel, vecina de esta capital en la calle del Parque, núm. 19, viuda, de treinta y ocho años, color moreno, pelo castaño y ojos pardos, la cual se hallaba en libertad provisional y dejó de concurrir á la presencia judicial en los días que tenía señalados, por cuyo motivo se decretó su prisión provisional, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado y en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 11 de Noviembre de 1895.—José Poveda.—Por su mandado, Salvador Ruiz. J—6842

##### ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García López, natural y vecino de Albox, de cuarenta años de edad, jornalero, hijo de Sebastián y de María Jesús, casado, con seis hijos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre asesinato; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Almería á 7 de Noviembre de 1895.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino. J—6843

##### ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Julián Ayuso, D. Antonio Leiba, D. Pablo Goratiza, vecinos de Madrid, y á D. José Torres, que lo es de Sevilla, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de varios bultos en el tren núm. 171, estando en la estación férrea de Espelúy, la madrugada del día 27 de Abril último, y ofrecerles el proceso como perjudicados que resultan ser; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 9 de Noviembre de 1895.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—6844

##### ANTEQUERA

D. Eusebio Huéllamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en el mismo y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Miguel Méndez y Avila y otro sobre robo, en cuya pieza sobre prisión provisional aparece la requisitoria que copiada dice como sigue:

«D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Méndez Avila, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero que aparece que el 21 de Agosto del presente año se dirigió de esta ciudad á la de Granada, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y Antonio Tirado Méndez sobre robo á José Quence, que tuvo lugar la mañana del citado 21 de Agosto en la carretera de Málaga y sitio que llaman Carrera del Moro, término de esta ciudad de Antequera; bajo

apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido su conducción á esta casa de partido mediante á que está decretada la prisión del mismo.

Dada en Antequera á 8 de Noviembre de 1895.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente con la debida referencia en Antequera á 8 de Noviembre de 1895.—Eusebio Huéllamo. J—6845

##### AOIZ

D. José María Alonso y Zasala, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antero Dubayón López, el cual es de las siguientes señas particulares: natural de Ucer, partido de Pamplona, con última residencia en Erro, edad veintiocho años, soltero, pastor, hijo de Cayetano y de Narcisca, con instrucción, estatura muy baja, cuerpo regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; viste pantalón, blusa y boina azules, faja negra, camisa de color y calza boreguines de becerro rojo; á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con el objeto de practicar con el mismo cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policía judicial, procuren la busca del citado procesado, y de conseguirlo, á su captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 11 de Noviembre de 1895.—José María Alonso.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—6846

##### BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Núñez, hijo de José y de Ana, natural de Eciija, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, soltero y vendedor, el cual es de color moreno, pelo negro, barba poblada y recortada, ojos pardos, y viste al estilo del país, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruye sobre hurto, y citarle y emplazarla para ante la Superioridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 10 de Noviembre de 1895.—Francisco de Paula Mifsut.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—6847

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Antonia Saavedra Vargas, hija de Juan y de Antonia, natural de Villar del Rey, vecina de esta ciudad, gitana, y de cuarenta y tres años de edad, la cual es color moreno, ojos negros y viste al estilo de las de su clase, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra la misma instruye sobre hurto, y citarla y emplazarla para ante la Superioridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 10 de Noviembre de 1895.—Francisco de Paula Mifsut.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—6848

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre hurto contra Maquí Bartra y Soler, se cita y llama al mismo, de veinte años de edad, soltero, de profesión camarero, natural de Plá de la Caba, con instrucción, sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibíéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Noviembre de 1895.—Joaquín Soler.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—6849

##### BARCELONA—PARQUE

D. Raimundo Puig y Durán, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Marín Suelves, de unos cincuenta y cinco años de edad, viuda, sirvienta, natural de Roquetas (Tortosa), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de extinguir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia provincial en méritos de la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicha penada y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1895.—Raimundo Puig y Durán.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—6850

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado del de instrucción del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Zapaté Cavod, soltero, aprendiz de albañil, de diez y siete años, natural de Zaragoza, siendo sus señas personales estatura

baja, pelo negro, ojos pardos, á fin de que dentro de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa, por haberse decretado su prisión por haber desaparecido de su domicilio, hallándose en libertad *apud acta*; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no presentarse, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Eduardo Zapaté Cavod, poniéndole en las mismas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1895.—Raimundo Puig.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—6851

##### BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Sainz, Juez municipal de esta villa de Bilbao, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio sobre muerte de Vicente Azcuaga, natural de Madrid, de veintisiete años, soltero, pintor y residente en esta capital, sin que consten más datos de su filiación, y en ella he acordado citar por edictos al padre, madre ó pariente más cercano de dicho Vicente Azcuaga para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, ofreciéndoles á la vez el procedimiento por si quieren ser parta en él.

Dado en Bilbao á 9 de Noviembre de 1895.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Julio Enciso. J—6852

##### BOLTAÑA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Sanmartín Barrán, vecino de Sahún, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para enterarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en la causa que se instruye contra Ramón Extremó Eresne, alias Ploti, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Boltaña á 6 de Noviembre de 1895.—Manuel Dacal y Ambrosio.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—6853

##### CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Rodríguez Moreno, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 8 de Noviembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—6854

##### Señas.

Natural y vecino de la Línea, ignorándose las demás. J—6854

##### CALAHORRA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de fecha de ayer, dictada en causa criminal por hurto de un fardo de fajas de la posada que en Alfaro tiene Manuel Tutor, se cita á un sujeto que permaneció en dicha posada del 14 al 17 de Septiembre último, de estatura regular, como de treinta y cuatro años; vestía pantalón y chaqueta de pana de color, alpargatas y botinas, alternativamente, camisa de color y sin barba, para que comparezca á declarar en dicha causa dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto, personándose en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Calahorra 11 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José de Juan.—El actuario, Elías González. J—6855

##### CARMONA

D. Ramón Martínez Burgos, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo se instruye sumario por el delito de robo de caballerías contra Antonio León Benítez, conocido por Madero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio León Benítez, alias Madero, natural del Viso del Alcor, provincia de Sevilla, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran.

Dada en Carmona á 9 de Noviembre de 1895.—Ramón Martínez.—El actuario, Antonio Aguayo. J—6856

##### CARTAGENA

D. Juan Oliva y Ruiz, Juez de instrucción interino del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Ayala, sirvienta, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la



provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en causa que instruye sobre estafa á Plácido Ruiz Arias; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 6 de Noviembre de 1895.—Juan Oliva.—El Escribano, Francisco Tolsada. J—6857

D. Juan Oliva Ruiz, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Fernández Vidal, alias Moreno, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con morada en las casas del Zorra, y un tal Jeromo, que es cuñado de un Guardia municipal de esta ciudad, ignorándose el actual paradero de ambos sujetos, apellidos y demás circunstancias del Jeromo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de que declaren en causa que se sigue por el delito de robo de cuatro pollos contra Consuelo Orca Torres; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Noviembre de 1895.—Juan Oliva.—El Secretario, Manuel Balda. J—6858

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Aznaga Navas, natural y vecino de la villa de Arches, partido judicial de Terrox, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, calle Marqués del Villar, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por expención de moneda falsa, y caso de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6859

## DURANGO

D. Eladio de Urdangariu é Ivizar, Juez de instrucción del partido de Durango.

Por la presente y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Tomasa Echevarría y Larralde, gitana, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de este Juzgado con objeto de ampliar la indagatoria en virtud de causa criminal que se le instruye sobre sustracción de espigas de maíz; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Tomasa Echevarría Larralde, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Durango á 2 de Noviembre de 1895.—Eladio de Urdangariu.—Por su mandato, José Onanidia.

## Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, tiene una cicatriz en la frente, es de raza gitana, y vista al estilo de las de su clase. J—6860

## GRANADA—CAMPILLO

D. Mariano Alonso Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amador Muñoz, vecino de Monastil, casado, herrero, de treinta y cinco años, natural de la Pera, y Natalio Amador Santiago, de la misma vecindad, natural de Tolomera, soltero, herrero, de trece años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se les sigue sobre hurto, y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella les resultan; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de los referidos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Granada á 7 de Noviembre de 1895.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandato de S. S., Diego Artecho. J—6861

## GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Jaime Arroyo, alias Cuatro Cuartos, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Loja, viudo, del campo y de sesenta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre falso testimonio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 10 de Noviembre de 1895.—José García.—Por mandato de S. S., por el Sr. Fuente, José Prieto. J—6862

## GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Maya,

vecino de Castro del Río, de la provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra el mismo y otros por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de cualquier otro orden, y de mi parte les ruego y encargo que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de aludido procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadix á 8 de Noviembre de 1895.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, José Labella. J—6863

## JAEN

En las diligencias instruidas en este Juzgado de instrucción para la designación de Procurador y Abogado de oficio que representen y dirijan á D. José María Pérez Martínón, vecino de Madrid, en virtud de haberlo así solicitado en declaración prestada en el sumario que se sigue sobre extravío de una lámina de la Deuda pública de España que el Sr. Pérez Martínón depositó á título de congrua en el Provisorato de esta capital, se dictó por el Sr. Juez la siguiente providencia:

«Jaén 28 de Septiembre de 1895.  
Se tienen por designados por turno de oficio para la representación y defensa de D. José María Pérez Martínón al Procurador D. Benjamín Cuenca Martínez, y Letrado D. Miguel Ortega Rubio.

Hágase saber á dicho interesado, librándose para ello exhorto Sr. al Juez Decano de los de instrucción de Madrid. Póngase testimonio de esta providencia en el sumario de referencia, y verificado, entréguense estas diligencias al Procurador nombrado para que pida lo que crea conveniente.

Lo mandó y rubricó S. S. = Doy fe. = Está rubricada. = Francisco R. Martí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á Don José Pérez Martínón, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente cédula en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy.

Jaén 9 de Noviembre de 1895.—El actuario, Francisco R. Martí. J—6864

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 7 del actual, dictada en autos ejecutivos seguidos por D. Matías Montes Pelayo contra D. Vicente y D. Bruno Román y Román y D. Manuel Aristondo Elugaray sobre pago de 90.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días todos los bienes embargados á los deudores, ó sea el establecimiento balneario titulado La Maravilla, sito en la villa de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares, que comprende una extensión superficial de 27.256 metros seis decímetros, equivalentes á 351.080 pies cuadrados, compuesta de edificaciones jardines y pabellones aislados, manantial, depósitos, pilas, así como todos los aparatos y útiles para la aplicación y explotación de las aguas, consistentes en instalaciones, baños, duchas, aparatos de gasear, caldera de vapor, bombas, filtros, etc., con muebles para los edificios, bancos de jardín, todos los efectos precisos para una hospedaría, en la suma de 149.993 pesetas 30 céntimos, en que todo ello ha sido tasado pericialmente, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el 16 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto consignen previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dicha finca donde también están los muebles se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la citación debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. X—821

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena en esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia, se instruye sumario por el delito de resistencia contra José Mata Oleo, alias Colorado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Mata Oleo, alias Colorado, hijo de Domingo y de Francisca, de treinta y nueve años, casado, vecino de esta capital, habitando últimamente en la calle Tulipán, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sevilla á 3 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Ildefonso Valdivia. J—6923

## TINEO

En procedimiento de apremio seguido ante el Juzgado de primera instancia de este partido por el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, vecino de esta villa, contra Cándido, Manuel, Rosaura y María Campo García, vecinos de Luberio, en este Concejo, los dos primeros de ignorado paradero, sobre pago de pesetas que en un pleito suplió y devengó por el padre de los mismos Manuel Campo Martínez, se dictó la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Rancsó.—Tineo 22 de Marzo

de 1895.—Por presentado el precedente escrito con el recibo y cuenta jurada que expresa, y las copias en simple correspondientes; requiérase á los hijos de D. Manuel Campo Martínez, vecino que fué de Luberio, llamados Cándido, Manuel, Rosaura y María Campo y García, como herederos de su padre, para que al término de ocho días paguen al Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, las 206 pesetas 75 céntimos que expresa la referida cuenta y las costas, apercibiéndoles de apremio en otro caso y de abonar el interés legal por razón de mora; y consignada en autos la diligencia que expresa y artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, referente á los dos primeros demandados, que se manifiesta se hallan ausentes del pueblo de Luberio, y de ignorado paradero, se acordará acerca de la expedición de los edictos que se interesan para el requerimiento á los mismos.

Así lo proveyó el Sr. Juez del margen.—Doy fe.—Angel Ranceño.—Ante mí, José González y Pérez.»

Y cumpliendo lo mandado en proveído de 3 de Mayo último, para que sirva de notificación de la providencia transcrita y requerimiento en ella acordado á los Cándido y Manuel Campo García, autorizo la presente en Cangas de Tineo á 14 de Noviembre de 1895.—El Escribano, José González y Pérez. X—823

## Juzgados municipales.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco Huerta Calopo, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Lohaces Peceño, natural de Usanos, provincia de Guadalajara, de veintidós años de edad, soltero, barbero; á Santiago Hollero y á Catalina García Puig, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el Lohaces por escándalo y uso de armas de fuego sin licencia; apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía del primero y les parará á todos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Octubre de 1895.—Francisco Huerta.—Por su mandato, Agustín García. J—6944

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Soler Soriano, de diez y nueve años, natural de Navas del Marqués (Avila), que se dice ha vivido en la calle de la Palma, número 75, tercero derecha, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del indicado Antonio Soler Soriano, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—6837

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Dorotea Campaña é Iglesias, de veintidós años, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—6839

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal suplente de distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Pascual Martín Gómez, de veintidós años de edad, zapatero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á celebrar juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia Casas.—El Secretario, José Ballester. J—6840

## NOTICIAS OFICIALES

## Banco Militar y de Comercio.

En cumplimiento de lo acordado en la junta general ordinaria celebrada en 24 de Octubre último, el Consejo de administración ha resuelto convocar á junta general extraordinaria para el día 16 de Diciembre próximo venidero, á las ocho y media de la noche, en el domicilio social, calle de Echegaray, 27, en esta Corte, con el objeto de oír, deliberar y resolver sobre las conclusiones que presente la Comisión de señores accionistas, nombrada al efecto en la mencionada junta ordinaria, y sobre las proposiciones que contengan ó que en su consecuencia se presenten.

El Consejo ha señalado la Caja de la Sociedad para que en ella se hagan los depósitos previos á que se refiere el artículo 19 de los estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que con arreglo al 21 la junta general extraordinaria se considerará legalmente constituida cuando se hallen presentes ó representadas la mitad más una, cuando menos, de las acciones emitidas, y que en el caso de no poder celebrarse en el día y hora fijados en este anuncio, por no concurrir representación suficiente, se aplazará para el siguiente día, á la misma hora, siendo entonces válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Se recuerda igualmente á los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de los estatutos sobre el derecho de asistencia y representación.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Consejero Secretario, Ramón Auñón. X—819

Sociedad del Canal de Jaca.

TESORERÍA

Balance de ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Enero de 1893 á fin de Diciembre de 1894.

Table with columns for Ingresos (Existencia que resultó en 1.º de Enero de 1893, Recibido por varios señores abonados de aguas potables y riegos, etc.) and Gastos (Pagado por intereses á varios señores accionistas, Pagado por trabajos de limpia del canal, etc.).

GASTOS

Table of expenses including interest payments, canal cleaning, and existence of funds as of Dec 31, 1894.

Jaca 11 de Noviembre de 1895.—El Tesorero, Antonio Lacasa.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Ripa.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Nov 15 and Nov 16, 1895.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'Año' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including debt (Deuda perpetua), Spanish funds (Fondos españoles), and French funds (Fondos franceses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'81-29'78 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'75-18'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1895.

Meteorological observation table for Nov 16, 1895, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Summary of meteorological data: maximum and minimum temperatures, differences, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Noviembre de 1895.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Veruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siois, Niza, Roma, Llorna, Palermo, Cagliari) showing local weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA los pliegos 90 y 91 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the Spanish Guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 929 del libro L, expedida á nombre de Doña Teresa García, importante 8 hectolitros (un cuartillo de real fontanero) á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 1.º de Octubre próximo pasado y 5 del presente y Diarios oficiales de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-820

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIANDO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 17 de Octubre próximo pasado el extravío de la certificación núm. 761 del libro 8.º, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á favor de D. Ramón Mugartegui, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentara quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-822

SANTOS DEL DÍA

Santa Gertrudis la Magna, virgen y San Gregorio Taumaturgo.

Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El estigma. La primera postura.

A las cuatro y media.—La segunda dama duende.—Vestirse de largo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Certamen nacional.—El cabo primero.—La maja.—El hijo de su Excelencia.

A las cuatro y media.—El duo de la Africana.—Certamen nacional.—La maja.—La boda del cojo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 1.º par.—Primera medalla.—Matrimonio civil.—Segundo acto de la misma.—El bigote rubio.

A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—Los asistentes. El oso muerto.—Segundo acto de la misma.—Primera medalla.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—Las tentaciones de San Antonio.—De Madrid á Paris.—El Capitán Mefistófeles.

A las cuatro y media.—La mascarita.—El Capitán Mefistófeles.—De Madrid á Paris.—La verbena de la Paloma.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—El Señor Barón.—La serenata.—El Señor Corregidor.

A las cuatro y media.—El rey que rabió.—El tambor de Granaderos.

GRAN TEATRO-CIRCO DE PARISH (plaza del Rey).—Dmitri Slavianisky d'Agréneff, director de la Capilla Nacional rusa.—A las cuatro de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes conciertos. Unico concierto de la tarde. Entrada, 75 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—El Rey que rabió.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro.—La rendición de Granada.—Banda militar. Butaca sin entrada, 50 céntimos.